

---

## **NOTA RESUMEN**

### **Nota resumen del informe 7/2015, relativo al Consorcio Mar Parque de Salud de Barcelona, ejercicio 2011**

*Barcelona, 10 de junio de 2015*

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe de fiscalización relativo al Consorcio Mar Parque de Salud de Barcelona (CMPS), ejercicio 2011, en cumplimiento de su Programa anual de actividades y de lo dispuesto en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

El informe, presentado por el síndico Andreu Morillas como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 21 de abril de 2015.

El CMPS es una entidad dotada de personalidad jurídica propia e independiente de la de sus miembros y plena capacidad de obrar, cuya gestión se realiza mediante una organización común entre la Administración de la Generalidad, mediante el departamento competente en el ámbito de la salud, y el Ayuntamiento de Barcelona, en el marco del convenio de colaboración que ambas partes formalizaron el 27 de enero de 2010.

El objeto del Consorcio es la prestación de servicios sanitarios, sociosanitarios y de desarrollo del conocimiento en los ámbitos de la sanidad y las ciencias de la salud, principalmente en el ámbito territorial de la ciudad de Barcelona.

Para la prestación de los servicios asistenciales, el Consorcio se subrogó en la titularidad de los convenios y contratos suscritos por el Instituto Municipal de Asistencia Sanitaria (IMAS), organismo autónomo administrativo del Ayuntamiento de Barcelona, con el Servicio Catalán de la Salud (CatSalut), y en otros contratos o convenios para la prestación de servicios asistenciales, docentes y de investigación suscritos por el IMAS con entidades públicas o privadas. El Consorcio asumió también los bienes muebles e inmuebles de titularidad del IMAS y sus activos y pasivos.

El CMPS es una organización integral de servicios que reúne todos los niveles de la atención sanitaria, con dispositivos en el ámbito de la investigación y la docencia, formado por diez centros con 1.400 camas y 3.338 profesionales: Hospital del Mar, Hospital de l'Esperança, Instituto Municipal de Investigación Médica (IMIM), Centro Fórum del Hospital del Mar, Centro Peracamps, Centro de Salud Mental de Sant Martí, Dispensario de Toxicomanías de la Barceloneta, servicios de atención a la salud sexual y reproductiva en Ciutat Vella, servicios de atención a la salud sexual y reproductiva en Sant Martí, y centros asistenciales Dr. Emili Mira i López (CAEMIL), de Santa Coloma de Gramenet.

El CMPS gestionó un presupuesto de 315,33 M€ en 2011, con un déficit de 6,85 M€. El Balance de situación al cierre del ejercicio 2011 presentaba un volumen de activo y de pasivo de 316,58 M€ y la Cuenta de pérdidas y ganancias presentó pérdidas por 5,96 M€.

De acuerdo con el objeto, el alcance y la metodología utilizada en este informe, y detallados en la introducción, la opinión de la Sindicatura es que, excepto por los efectos de los hechos descritos en las observaciones 3, 4 y 6, las cuentas anuales expresan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del CMPS a 31 de diciembre de 2011, y también los resultados, los flujos de efectivo y la liquidación presupuestaria correspondientes al ejercicio anual finalizado en aquella fecha, según el marco normativo de información financiera aplicado y, en particular, los principios y criterios contables que contiene.

En el apartado 3 del informe se resumen las principales observaciones y recomendaciones del trabajo realizado, de las cuales se destacan las siguientes:

- En el ejercicio fiscalizado el Consorcio contabilizaba el patrimonio y sus operaciones de acuerdo con el Plan general de contabilidad. No obstante, como consorcio participado mayoritariamente por la Generalidad, le era de aplicación el Plan general de contabilidad pública de la Generalidad.
- El saldo deudor por prestación de servicios al CatSalut al cierre del ejercicio 2011, de 80,94 M€, estaba sobrevalorado en 55,60 M€, puesto que correspondía a ingresos por aportaciones y subvenciones del CatSalut que no constaban como obligaciones reconocidas en el presupuesto de gastos del CatSalut. Los ingresos presupuestarios del ejercicio también están sobrevalorados en 29 M€, importe correspondiente a las aportaciones del CatSalut no reconocidas por esta entidad.
- El Consorcio registró los bienes muebles objeto de la cesión de los Centros asistenciales del Dr. Emili Mira i López como Subvenciones, donaciones y legados, en el pasivo del balance, cuando debería haberlo hecho como Patrimonio recibido en adscripción.
- Dada la situación económica de la sociedad vinculada CRC-Mar, SA, que posteriormente presentó concurso de acreedores, el Consorcio debería haber efectuado las correcciones valorativas por deterioro de los créditos de dudoso cobro y registrado un gasto equivalente, al menos, al importe del saldo deudor neto con CRC-Mar, SA.
- El Consorcio no tenía ningún órgano de control económico y financiero interno para asistir a las mesas de contratación, contrariamente a lo que dispone la normativa.
- En cuanto a la contratación, en 2011 algunos proveedores facturaron al Consorcio importes superiores a los gastos que les habían sido adjudicados por la compra de diferentes servicios y suministros. La entidad no tenía implementado un procedimiento para hacer el seguimiento del gasto vinculado a los contratos adjudicados.
- En relación con las obras del Servicio de Neuroangiografía del Hospital del Mar, no hay constancia del procedimiento utilizado para adjudicar la redacción del proyecto a la empresa adjudicataria, a la que se encargaron también varios contratos menores que,

dado el importe global de contratación, hubieran requerido la convocatoria de los procedimientos previstos en la normativa. Los criterios de adjudicación de las obras, con preeminencia del precio y los plazos de ejecución, no se corresponden con la demora y el coste final de los trabajos realizados.

- El Consorcio adjudicó diferentes contratos de suministros y de servicios por el procedimiento negociado sin publicidad, aduciendo razones de especificidad técnica, sin que estuviera suficientemente justificada la imposibilidad de promover la concurrencia de otros licitadores o sin fomentar adecuadamente la competencia efectiva.
- La Sindicatura aprecia dos supuestos de incompatibilidades en relación con el servicio de asesoramiento jurídico y el de secretaría general contratados por el Consorcio.
- En cuanto a los gastos de personal, se incluyen cinco observaciones relacionadas con el pago de indemnizaciones por despido improcedente, con los contratos de alta dirección y las retribuciones de los directivos, y con el régimen de incompatibilidades de los profesionales del Consorcio que prestaban actividad docente en los centros universitarios concertados con el CMPS.

Finalmente, en cuanto a las recomendaciones, la Sindicatura hace especial mención al establecimiento de circuitos y procedimientos internos para el seguimiento de la contratación y al establecimiento de medidas para garantizar una concurrencia efectiva en todos los procesos de contratación.

<p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en <a href="http://www.sindicatura.cat">www.sindicatura.cat</a>.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------